

Bogotá, D. C., 1 de diciembre de 2023

**CE-Presidencia-PQRS-INT-2023-5195**

Señor  
**ÉDGAR OMAR MORA GEREDA**  
Correo electrónico: omarmoragereda@gmail.com

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2023-3300  
Sin anexos

Respetado señor **Mora Gereda**:

De manera atenta acuso recibo de su escrito, el 27 de noviembre de 2023, por remisión que hiciera el Consejo Nacional Electoral, mediante el cual: i) envía una serie de correos electrónicos de años anteriores y dirigidos a distintas autoridades públicas y privadas, en los que, entre otras cosas, les solicita el envío de documentos sobre las actuaciones que ha promovido; ii) entre ellos, pide *«los informes dados por Consejo de Estado (...) los informes dados por el Doctor Jorge Octavio Ramírez Ramírez del Consejo de Estado»*, y adjunta una notificación realizada por la Secretaría General de esta Corporación, de un auto dictado por el aludido ex magistrado en el proceso de tutela radicado 11001031500020160223000.

Sobre lo contenido en el numeral i), con toda consideración, le informo que no es posible determinar el asunto sobre el que esta Corporación deba pronunciarse, debido a que no es claro si su intención es reiterar lo pedido a las autoridades a las que se dirige en distintas épocas, en los envíos que ha realizado.

Sin perjuicio de ello, le informo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 228 y 237 de la Constitución Política y en las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado no tiene competencia para pronunciarse o intervenir en las solicitudes elevadas a otras autoridades, debido a que sus funciones se limitan al conocimiento de procesos contencioso administrativos. Por tal motivo, le sugiero de manera respetuosa que, en caso de que desee reiterar sus peticiones, acuda directamente a cada una de las destinatarias.

De otro lado, sobre el numeral ii), comedidamente le informo que tampoco es claro cuales son los *«informes»* emitidos por esta Corporación que desea que le sean enviados. En consecuencia, me permito requerirlo para que lo precise, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación. Transcurrido ese plazo sin que se reciba respuesta, su petición será archivada conforme al artículo 19 de la Ley 1437 de 2011.

Por último, se reitera lo manifestado mediante comunicación remitida el 14 de marzo del 2023, con código de radicado INT-2023-810, en la cual, se le informó que una vez revisada la Sede electrónica para la gestión judicial - SAMAJ, se encontró que esta

Corporación ha tramitado los procesos de tutela 11001031500020160223001, 54001233300020160036701, 54001233300020160001401 y 11001031500020160223000, en los que usted ha fungido como parte; el último de ellos, de ponencia del ex magistrado de la Sección Cuarta, doctor Jorge Octavio Ramírez Ramírez, al que se refiere en su escrito y en el que se dictó auto que rechazó la demanda. En atención a que en la citada comunicación se adjuntaron las providencias enunciadas en la presente respuesta nos abstendremos de adjuntarlas nuevamente.

Finalmente, le comunico que, con el número de radicado, puede consultar las actuaciones surtidas y providencias dictadas en los mencionados asuntos, a través de la referida Sede electrónica, que encontrará disponible en el siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8086/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Atentamente,

Firmado electrónicamente  
**HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**Magistrado Auxiliar**  
Presidencia del Consejo de Estado



Verifique la autenticidad de este documento en:  
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/sigobius/consultaciudadana/default.aspx?ID=+-JQ9ZqfL.SzivJMQi2aeg==>

HASH/jlge